MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 079-2020-MPC
Cañete, 10 de julio de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de Julio del 2020 y Oficio N° 072-2020-GRL-GRDS de fecha 20 de junio de 2020 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, y Informe N° 291-2020-GDSYH-MPC, de fecha 23 de junio del 2020, La Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales la que es concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la citada Ley, el cual establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, asimismo el artículo 41° del cuerpo legal antes esgrimido, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87, numeral 87.2.3 del TUO de Ley N°27444; Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que, en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, así lo señala el artículo 88 del TUO de citada Ley.

Que, conforme a lo establecido en Art. 2 del Decreto de Urgencia N° 057-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19) y dicta otras disposiciones

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MIDIS, publicada el 17 de mayo, el sector aprobó la Guía N° 001-2020-MIDIS "Lineamientos de Gestión para el Almacenamiento y Atención de Comedores del PCA durante y después de la Emergencia Sanitaria para prevenir la propagación del Covid-19".

Que, Mediante Oficio N° 072-2020-GRL-GRDS de fecha 20 de junio de 2020, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, Gerente Alfredo Edilberto Conca Balta, remite el proyecto de **Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento a Favor de los comedores populares en zonas vulnerables en emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) Entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete**, que tiene por objeto que el Gobierno Regional de Lima y Municipalidad Provincial de Cañete, es el mejoramiento y la asistencia técnicas a favor de los Comedores Populares que contribuirá con el fortalecimiento de los programas alimentarios nutricionales, para elevar el nivel alimentario y nutricional de la población, cumpliendo con los lineamientos sanitarios durante y después de la emergencia sanitaria y de esta manera prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Informe N° 291-2020-GDSYH-MPC, de fecha 23 de junio del 2020, La Gerencia de Desarrollo Social y Humano concluye que considerando la gran necesidad que se está viviendo en estos momentos en la Provincia de Cañete y basándonos en la cantidad de casos expuestos, así como en el porcentaje de casos recuperados y fallecidos, y considerando que los comedores populares cumplan con los requisitos indispensables para su funcionamiento y así evitar la Propagación y contagio del COVID-19, Se Recomienda la celebración Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento a Favor de los comedores populares en zonas vulnerables en emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) Entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con Informe Legal N° 309-2020-GAJ-MPC, de fecha 25 de junio del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar su aprobación del **Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento a Favor de los comedores populares en zonas vulnerables en emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) Entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete.**

Que, con Proveído N° 612-2020-GM-MPC, de fecha 26 de Junio marzo del 2020, de la Gerencia Municipal que resuelve para su trámite de aprobación conforme concluye el informe Legal.

Que, con Dictamen N° 03-2020-CDSYPV-MPC, de fecha 08 de julio del 2020, de la Comisión de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial, concluye: resultaría factible, que el Pleno de Concejo Municipal de cañete, previo debate pueda suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento a Favor de los comedores populares en zonas vulnerables en emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) Entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete".

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **UNINIME** del Pleno del Consejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta:

SE ACORDÓ:
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el

Fortalecimiento a Favor de los comedores populares en zonas vulnerables en emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) Entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete", con el objeto de que el Gobierno Regional de Lima y Municipalidad Provincial de Cañete, es el mejoramiento y la asistencia técnicas a favor de los Comedores Populares que contribuirá con el fortalecimiento de los programas alimentarios nutricionales, para elevar el nivel alimentario y nutricional de la población, cumpliendo con los lineamientos sanitarios durante y después de la emergencia sanitaria y de esta manera prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete – **C.P.C Segundo Constantino Díaz de la Cruz**, la suscripción del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento a Favor de los comedores populares en zonas vulnerables en emergencia sanitaria para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) Entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Cañete"**, mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- REMITASE el presente acuerdo al **Gobierno Regional de Lima** así como a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para que, en coordinación con las áreas correspondientes, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente acuerdo al Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Cañete, así como a las diferentes Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al estado de emergencia, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR; a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta Municipalidad de Cañete.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL